

SELO 4º  
40 MS



AÑO DE  
1857.

deudas pecuniaras que pudieren deducirse de esta  
ciudad a la Estancacion de Tabacos, y si en ella no  
hubiera algun perceptivo

Comilla del  
Albayon  
Pago de los  
da de ascend. de  
notificaron

de D. Blas conde de Cast. de D. Blas conde de Cast. de esta  
ciudad en que se piden q. se condene a los percepti-  
vos que se le han acordado en las licencias q. se han en-  
comendado de la Comilla del Albayon, suplico q. este  
se pague en el pago de la que se le adeu-  
dando por esta concepto, la cantidad a fines de este mes  
y la restante por todo el mes de mayo, percipiéndose por  
ta a plazos a p. de los perceptivos q. se piden con  
las medidas que se acordaron en el año en el cual se  
debe y constan, y que en su virtud se suspenda todo  
procedimiento que se intentare contra el suplicante, y que  
el mismo tiempo se le pague por un año en  
el cual se acordó por la cantidad de 1000 reales  
q. se le adeuda en virtud de la comunicacion a los  
intercomunicados y p. de los perceptivos q. se piden. Enten-  
did por este Ayuntamiento: se despacha a que el en-

En virtud de lo  
de 1857 se notifica  
este de acuerdo a D.  
Don Blas conde de

de la cantidad que adeuda p.  
el expediente acordado en las plazas q. se piden, y  
con respecto a la p. de los perceptivos que se le adeuda se le  
paga despues del dia q. esta designado p. la

ca

